LEY 24 DE 1973

(diciembre 19 DE 1973)

por la cual se concede una rebaja de penas.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Concédase la total rebaja de penas a quienes fueron sentenciados por la Justicia Penal Militar por los hechos ocurridos en el Complejo Industrial de Refinería y Petroquímica y en el Distrito de Producción El Centro, en jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja, durante los días 5 y 6 de agosto de 1971.

Artículo 2. Para el otorgamiento del beneficio concedido por la presente Ley, el Gobierno exigirá a los interesados que presten la caución de buena conducta a que se refiere el artículo 55 del Código Penal.

Artículo 3. Las providencias que hagan efectiva la rebaja señalada en esta Ley y ordenen la libertad de los favorecidos, se comunicarán al Tribunal Superior Militar y a la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4. Esta Ley rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D. E., a 11 de diciembre de 1973.

El presidente del Senado,

HUGO ESCOBAR SIERRA.

El Presidente de la Cámara de representantes,

DAVID ALJURE RAMIREZ

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 19 de diciembre de 1973.

Publíquese y ejecútese.

MISAEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Justicia,

Jaime Castro.